



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00376-00

En el presente caso **LULO BANK S.A.** presentó demanda ejecutiva contra **JEISSON ROMERO INFANTE**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré allegado como base de la ejecución.

No obstante, se observa que para el momento de la presentación de la demanda la obligación contenida en el mencionado título valor aún no es exigible, pues de la literalidad del pagaré claramente se puede denotar que quedó registrada como fecha de vencimiento el 10/04/2026 y no el 10 de junio de 2022 como lo aduce el demandante, lo que torna improcedente acelerar el plazo para lograr el recaudo ejecutivo del capital adeudado, como quiera que el monto por el que fue diligenciado dicho documento no se pactó para ser pagado por instalamentos. Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución a la fecha de radicación del libelo y al proferir este auto no reúne las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P. en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio para que pueda ser tenido como un título valor con merito ejecutivo, al no contener en este momento una obligación exigible.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 016
de hoy 07 DE MARZO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60cd9a6ace6540da60113e106943af839c59ef5dacf429726f3242e34620844**
Documento generado en 03/03/2023 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>